

2-2017 • 6 JULIO 2017

PROYECTO DE LEY QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE BANCOS

El 13 de junio de 2017 ingresó a tramitación al Senado un Proyecto de Ley que reforma la Ley General de Bancos de Chile (el “Proyecto de Ley”). Entre otras materias, esta iniciativa promueve la implementación gradual de los estándares de Basilea III y las prácticas internacionales en materia de regulación bancaria.

Los aspectos principales del Proyecto de Ley son los siguientes:

1. EXIGENCIAS DE CAPITAL

El Proyecto de Ley establece exigencias adicionales de capital, que deberán encontrarse operativas al 31 de diciembre de 2024.

1.1 Requisito Mínimo de Capital Tier 1

Si bien el Proyecto mantiene el nivel mínimo de patrimonio efectivo de los bancos, correspondiente a un 8% de los activos ponderados por riesgo (“APR”), establece un aumento del requisito mínimo de capital Tier 1, desde un 4,5% a un 6% de los APR. El capital Tier 1 adicional, equivalente a un 1,5% de los APR, podrá estar conformado por acciones preferentes o bonos sin plazo de vencimiento.

Se introducen modificaciones a otros cuerpos legales, a fin de permitir la adquisición de bonos sin plazo de vencimiento a inversionistas calificados, especialmente Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.

1.2 “Colchón de Conservación”

Se propone un “colchón de conservación” de 2,5% de los APR, por sobre el mínimo establecido, el cual deberá estar conformado por capital básico, restringiendo el reparto de utilidades de aquellas entidades bancarias que no cumplan esta exigencia.

Se incorpora además una exigencia de capital básico adicional de carácter contracíclico, destinada a mitigar la incubación de riesgos sistémicos, que será determinada por el Banco Central de Chile, en un porcentaje que puede ascender hasta el 2,5% de los APR.

1.3 Exigencias de Capital Adicionales

Tratándose de aquellos bancos o instituciones que sean catalogados como de “importancia sistémica”, el Proyecto otorga a la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), la facultad de imponer exigencias de capital adicionales, las que pueden alcanzar hasta un 3,5% de los APR. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la CMF de requerir capital adicional, en aquellos casos en que las exigencias legales no sean suficientes para cubrir los riesgos específicos que enfrenta una determinada entidad.

2. PLAN DE REGULARIZACIÓN TEMPRANA

Se incorpora un Plan de Regularización Temprana, con el objeto de prevenir de manera eficaz la insolvencia de un banco, mediante el cual se permite al banco afectado continuar su funcionamiento bajo un monitoreo continuo del regulador, haciendo frente a sus problemas financieros, y facultando a la CMF para designar a un inspector o un administrador provisional.

3. INHABILIDAD ADICIONAL PARA EL CARGO DE DIRECTOR

Se introduce una inhabilidad adicional para el cargo de director, estableciendo que no podrán ser directores de bancos: *“aquellas personas que hayan incurrido en conductas graves que hayan puesto en riesgo la estabilidad de la institución en la que se desempeñaban o la seguridad de los depositantes”*.

4. INFORMACIÓN SUJETA A RESERVA BANCARIA

Se reconoce la existencia de un interés legítimo para conocer información sujeta a reserva bancaria, respecto de las funciones fiscalizadoras por parte del Servicio de Impuestos Internos, de control por parte de la Unidad de Análisis Financiero y de las investigaciones de hechos constitutivos de delito por parte del Ministerio Público. Al respecto, establece un procedimiento especial para la entrega de información sujeta a secreto o reserva bancaria, la cual deberá ser proporcionada dentro del plazo de 3 días corridos desde la notificación de la solicitud.

5. AUMENTO DE GARANTÍA ESTATAL SOBRE DEPÓSITOS A PLAZO

Se incluye un incremento de la garantía estatal sobre depósitos a plazo, desde UF 120 a UF 200.

6. NUEVO MODELO DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN

El Proyecto de Ley contempla la implementación de un nuevo modelo de supervisión y regulación del mercado financiero de carácter consolidado, radicando las facultades y atribuciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en la CMF, creada por la Ley N° 21.000, que reformó recientemente a la Superintendencia de Valores y Seguros, el órgano regulador del mercado de valores.

Acceso directo a Publicación:

http://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=11781&tipodoc=mensaje_mocion

La siguiente tabla dada a conocer por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras resume los mayores requerimientos de capital que impone la aplicación de Basilea III a Chile:

Requerimientos de capital		
	% de los activos ponderados por riesgo	
(1) Capital Tier 1 Total (2+3)	4,5	6,0
(2) Capital Básico	4,5	4,5
(3) Capital Tier 1 Adicional	-	1,5
(4) Capital Tier 2	3,5	2,0
(5) Capital Regulatorio Total (1+4)	8,0	8,0
(6) Colchón de Conservación	-	2,5
(7) Requerimiento Patrimonial Total (5+6)	8,0	10,5
(8) Colchón Anticíclico	-	hasta 2,5 Gatillado por el Banco Central Definido por el Banco Central, previo acuerdo favorable de la CMF
(9) Requisito Banco Sistémico	En el caso de fusión se contempla hasta un 6% adicional	de 1,0 a 3,5 Determinado por la CMF, previo acuerdo favorable del Banco Central
Pilar II	-	Hasta 4,0 Determinado por la CMF

Síguenos:



www.garrigues.com

Esta publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.
 © Garrigues, quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública
 y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Garrigues.
 Hermosilla 3 - 28001 Madrid - T +34 91 514 52 00